



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENNA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2023.

En Benalmádena, siendo las nueve horas y quince minutos, del día doce de junio de dos mil veintitrés, en la Sala de Reuniones del Área de la Alcaldía, de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Victoriano Navas Pérez, se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D. Enrique Pablo Centella Gómez, D. Joaquín José Villazón Aramendi (se incorpora a las 9:20 horas, en el segundo punto), D^a. María Isabel Ruiz Burgos, D. Manuel Arroyo García, D^a. Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa y D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, asistidos de la Secretaria D^a. R. C. G. A., todo ello al objeto de celebrar sesión ordinaria con arreglo al orden del día inserto en la convocatoria. Asiste asimismo el Sr. Interventor D. J. G. P.

1º.- Aprobación de las Actas de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2023, ordinaria, de 18 de mayo de 2023, extraordinaria y urgente, de 26 de mayo de 2023 8:30 h, extraordinaria y 26 de mayo de 2023 8:35h, extraordinaria.

Se aprueban por unanimidad de los presentes.

2º.- Dar cuenta y adoptar acuerdo si en su caso procede de las Sentencias nº 965/2023 Recurso de Apelación 1363/2022, nº 108/23 PO 381/2021, nº 143/2023 PO autos 367/2021, nº 158/2023 PA 79/2021, nº 166/2023 PA 154/2022, nº 189/23 PA 336/2021, Auto Diligs. Previas nº 2132/2019, Decretos nº 27/2023 PA 96/2022 y nº 306/2023 modificación sustancial condiciones laborales 760/2022.

La Junta de Gobierno Local, vista la Sentencia nº 108/23 P.O. 381/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Málaga. Recurrente Miguel y Rodríguez, S.L.U., acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda al reembolso del coste de las garantías aportadas para la suspensión de las liquidaciones impugnadas con el interés de demora desde la fecha de acreditación del coste hasta la fecha en que se ordene el pago.

La Junta de Gobierno Local, respecto a la Sentencia nº 143/2023 PO autos nº 367/2021, recurrente D. D. R. M., del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, por unanimidad de los presentes acuerda que: Se proponga a la Asesoría Jurídica que si hay fundamentos jurídicos suficientes para interponer el correspondiente recurso, se lleve a efecto la interposición del mismo, no así en caso contrario.

La Junta de Gobierno Local, vista la Sentencia nº 189/23 P.A. 336/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Málaga. Recurrente Aeronaval de construcciones e instalaciones, S.A., acuerda por unanimidad de los presentes que, se proceda al abono de la suma de 2.730,31 euros, más los intereses legales por anatocismo desde la fecha de interposición del recurso y respecto de dicha cantidad hasta el efectivo abono de los intereses reclamados.

3º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Parque acuático para el verano en Benalmádena y Arroyo de la Miel 2023".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "PARQUE ACUÁTICO PARA EL VERANO EN BENALMÁDENA Y ARROYO DE LA MIEL 2023", por la cantidad de 14.900,00 € más 3.129,00 € de IVA, a CROSS MONKEY, SL."

4º.- Aprobación de la adjudicación del contrato menor con el objeto de "Servicio de ambulancia de soporte vital avanzado para las fiestas patronales en Benalmádena 2023".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO.- Que se ratifique el informe emitido por el Responsable del Contrato, en el que consta la necesidad del mismo, así como el informe donde se refleja que no existe fraccionamiento.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación y la adjudicación del contrato menor con el objeto de "SERVICIO DE AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL AVANZADO PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN BENALMÁDENA 2023", por la cantidad de 12.919,00 €, exento de IVA, a ASISTASALUD, SL."

5º.- Escritos y comunicaciones.

No se presentaron.

6º.- Asuntos urgentes.

Concluido el tratamiento de los puntos que componen el Orden del Día de esta sesión, a propuesta del Sr. Alcalde y aceptada su inclusión como asuntos a tratar, a tenor de lo establecido en el art. 82.3 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pasa al estudio y consideración del siguiente, habiendo sido entregado en este momento el expediente a esta Secretaria:

6.1.- Adjudicación del contrato "Servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia transporte sanitario y atención a playas adaptadas de Benalmádena" Expte 2022/34727M.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

ADJUDICAR a PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, NIF F78834603 el contrato de "Servicio de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, asistencia transporte sanitario y atención a playas adaptadas de Benalmádena", en las siguientes condiciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

-Precio del contrato: Si bien el licitador ha ofertado, para las dos anualidades del contrato, la cantidad de 1.464.225,00€+263.019,00€ correspondiente al IVA, total 1.727.244,00€, dado que el contrato se adjudicará ya iniciada la temporada 2023, el precio final a percibir por el adjudicatario en dicha anualidad 2023, será el correspondiente a la parte proporcional de dicha temporada en que efectivamente se preste el servicio, tras la formalización del contrato y conforme a los abonos parciales que constan en el PCAP.

-Experiencia del coordinador del servicio ofertada de 4 o más años.

-Conforme al proyecto y plan de coordinación presentado en el sobre B de su oferta.

Igualmente, conforme al Anexo 11 del PCAP, el adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución:

“Favorecer la formación en el lugar de trabajo. Esta condición deberá justificarse mediante la presentación de un Plan de Formación Continua, que deberá aportarse en la licitación. Dicho Plan deberá desarrollar una ficha técnica de cada jornada y especificar la forma de implementación en cada uno de los puestos o Playas de cobertura objeto del contrato. Cada jornada tendrá relación directa con las funciones específicas del puesto de Socorrista y al menos suponer una duración de 2 horas mensuales por empleado/a.

El objetivo de dicha formación continua es promover que los trabajadores adquieran una mayor competencia profesional para el desempeño de sus funciones a realizar en el puesto de socorrista y, por tanto, relacionadas con el objeto del presente contrato.

Deberá justificarse mensualmente la actividad formativa realizada en cumplimiento del Plan de Formación Continua, al Técnico municipal competente.”

A tal efecto consta en el expediente el Plan de Formación Continua presentado por PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 15 del PCAP y art. 151 y 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que, en el plazo no superior a CINCO DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiese recibido el requerimiento, formalice el oportuno contrato administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el

contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Publíquese la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Benalmádena en el plazo máximo de quince días naturales y notifíquese al adjudicatario, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponer, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al Recurso Contencioso-Administrativo.

Dicho Recurso Especial se interpondrá de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional decimoquinta de la indicada norma.

El recurso se podrá presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Benalmádena o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso-administrativo, éste se interpondrá, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Málaga, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.

7º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.